



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0114

ATE, 02 MAR. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO; Documento N° 10904-2020, Informe N° 058-2020-MDA/SG-OREC de la Oficina de Registro Civil.

CONSIDERANDO:

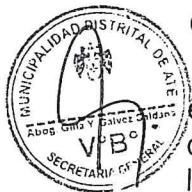
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305:

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008- JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años.

Que, mediante Documento N° 10904 de fecha 12 de febrero del 2020 Don Eduardo Mollo Aguilar con DNI N° 01696220 y Doña Maria Reina Villanueva Rojas Rojas identificada con DNI N° 40259572, solicitaron el procedimiento de separación convencional para lo cual adjuntaron los siguientes requisitos: copia de DNI de los solicitantes, Declaración Jurada del último domicilio conyugal, Actas de nacimiento de sus menores hijas Evelyn Mollo Villanueva (17 años), Anguie Mollo Villanueva (15 años), Resolución N° 04 de fecha 30.06.2014 del Juzgado de Paz Letrado de Huaycan en la cual establece la pensión de alimentos de sus menores hijas, Acta de conciliación N° 49-2020 con Expediente N° 84-2020-REG.15031AC la tenencia y régimen de visitas, Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, recibo de pago de la tasa correspondiente.

Que, mediante Informe N° 058-2020-MDA/SG/OREC, de fecha 20 de febrero del 2020, emitido por la Oficina de Registro Civil, se indica que se realizó la audiencia respectiva el 17 de febrero del 2020 en la que ambas partes ratificaron en la decisión de continuar con el procedimiento inicio, los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los Art. 2, 4 y 5 de la Ley N° 29227, concordantes con los Arts. 5 y 6 de su Reglamento; por lo que solicita se proyecte la Resolución de



Alcaldía que declare la separación convencional de Eduardo Mollo Aguilar y Maria Reina Villanueva Rojas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;


SE RESUELVE:

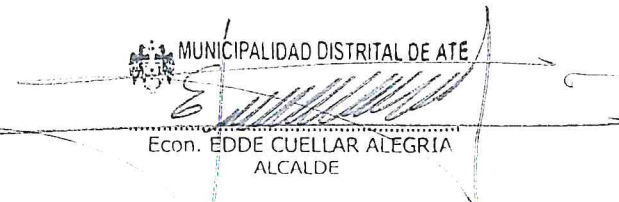
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de **DON EDUARDO MOLLO AGUILAR Y DOÑA MARIA REINA VILLANUEVA ROJAS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo, transcurridos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y Art. 19 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008- JUS.

ARTICULO TERCERO.- Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE